

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que se aportó memorial firmado por el doctor Edgar Alvarado solicitando hacer caso omiso al memorial anterior. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00179-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Rafael Campo García
Demandado: Oscar Marino Arias
Auto: 0154

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el abogado Edgar Alvarado, mediante la cual solicita hacer caso omiso al memorial anterior, y revisada la actuación surtida, se observa que el escrito de medidas cautelares radicado el 10 de marzo de 2021 corresponde a otro proceso Ejecutivo, adelantado por el Doctor Edgar Alvarado en contra de la señora Erika Bermúdez Laverde, el cual por haberse señalado esta radicación, fue erróneamente glosado al expediente, por consiguiente, no puede menos el Despacho que dejar sin efectos el auto No. 159 del 17 de marzo de 2021 mediante el cual se decretó la medida cautelar, y dado que no obra en el expediente que dicho oficio de embargo se haya librado, el Juzgado se abstendrá de librar dicha comunicación.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 159 del 17 de marzo de 2021, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar el oficio de embargo ordenado en el auto No.159 del 17 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 26 DE ENERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c00842726916168b74a18cbc38d939e64bc1459a38f9577cf175ebf9b763ad**

Documento generado en 25/01/2022 04:45:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>